



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2018.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I "SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN OTRAS ENTIDADES" DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.

Visto el expediente relativo a la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Fiestas, en la que se propone la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el sentido de suprimir la subvención recogida a favor de la Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna, por importe de 164.000,00, cuyo objeto era el fomento de las tradiciones, así como la incentivación de un acto festivo declarado Bien de Interés Cultural, y repartir el mencionado importe entre diversas Bandas y Agrupaciones musicales, con el objeto de "*difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos*".

2º.- La propuesta no conlleva modificación presupuestaria. Tal y como se recoge en la Base 8ª de Ejecución de Presupuesto, procede, únicamente, la habilitación de aplicaciones presupuestarias dentro de los niveles de vinculación jurídica recogidos en las Bases.

3º.- Con fecha 4 de octubre de 2018 fue llevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación el nuevo Texto del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, recogiendo en la Línea Estratégica 11 los citados cambios.

4º.- Conforme establece la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, "*...La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...*".

5º.- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el

Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

8º.- Asimismo consta en el expediente de la Asesoría Jurídica, realizando observaciones que han sido tenidas en cuenta por el Servicio Gestor.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico.

10º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, en los siguientes términos:

Suprimir la siguiente subvención:

Aplicación	Objeto	Tercero	CIF	Importe
132 33800 48004	Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto festivo declarado Bien de Interés Cultural	Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna	R3800464D	164.000,00

Incluir las siguientes subvenciones:

Aplicación	Objeto	Tercero	CIF	Importe
132 33800 48004	Difundir y	Agrupación musical La Fe	G38918512	60.000,00

132 33800 48005	realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Agrupación banda de música San Sebastián de Tejina	G38241626	25.000,00	
132 33800 48006		Agrupación musical banda de música Ntra. Sra. De Lourdes de Valle Guerra	G38298725	25.000,00	
132 33800 48007		Agrupación musical La Fuente/Create Unión Musical	G76611383	20.000,00	
132 33800 48008		Banda de cornetas y tambores San Miguel	G38552675	9.500,00	
132 33800 48009		Banda de cornetas y tambores Awañak	G38487138	4.000,00	
132 33800 48010		Banda de cornetas y tambores La Candelaria	G38631990	4.000,00	
132 33800 48011		Banda de cornetas y tambores Santa María de Gracia	G76601632	4.000,00	
132 33800 48012		Asociación músico cultural León y Castro de Valle de Guerra	G38283107	4.000,00	
132 33800 48013		Asociación musical Santísimo Cristo de La Laguna	G76715325	4.000,00	
132 33800 48014		Banda Santísimo Cristo de la Misericordia	G76584804	4.000,00	
132 33800 48015		Banda de cornetas y tambores El Faro de Punta del Hidalgo	G38614608	500,00	
					164.000,00

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.